

**LA SITUACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE  
MOVILIDAD HUMANA EN URUGUAY  
Y SUS DERECHOS**  
**DOCUMENTO DE SISTEMATIZACIÓN**

**La situación de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana en Uruguay y sus derechos.  
Documento de sistematización**

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Asociación Civil El Paso

Asociación Civil Idas y Vueltas

Cruz Roja Uruguaya

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana (SEDHU)

Autora:

Inés Invernizzi

Revisión por UNICEF:

Alexa Cuello

Lucía Vernazza

Corrección de estilo: Camila Díaz

Coordinación editorial: Área de Comunicación de UNICEF Uruguay

Las opiniones expresadas son de responsabilidad de la autora y no necesariamente reflejan la opinión de las organizaciones integrantes del sector de Protección de la Plataforma R4V en Uruguay.

Primera edición: Montevideo, junio de 2024

## Contenido

<b>Introducción</b> .....	4
<i>Antecedentes</i> .....	4
<b>Dificultades para tramitar una residencia u otra documentación asociada</b> .....	5
<i>Recomendaciones para garantizar la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes con impedimentos para tramitar su residencia o documentación</i> .....	7
<b>Procesos de reunificación familiar de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad</b> .....	9
<i>Recomendaciones para garantizar la reunificación de niños, niñas y adolescentes</i> .....	11
<b>Situación de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana con indicadores de violencia, trata y/o explotación</b> .....	13
<i>Recomendaciones para garantizar los derechos humanos de niños y niñas con indicadores de explotación, trata u otras formas de violencia</i> .....	15
<b>Referencias bibliográficas</b> .....	17
<i>Convenciones y leyes</i> .....	17

# Introducción

## Antecedentes

Este documento es el resultado de un esfuerzo conjunto de organizaciones pertenecientes a la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes Venezolanos (R4V, por su sigla en inglés)<sup>1</sup> para dar visibilidad a una serie de situaciones que afectan la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana en Uruguay.

Como parte del plan de trabajo 2023 las organizaciones integrantes del sector de Protección de la Plataforma R4V en Uruguay<sup>2</sup> entendieron oportuno realizar un ejercicio de sistematización de dichas situaciones, los derechos afectados, los cuellos de botella institucionales identificados y las posibles recomendaciones para mejorar el abordaje y las respuestas que brinda el Estado.

En los últimos años, las organizaciones socias del sector Protección han tomado contacto y apoyado a familias con niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad. En su mayoría, se trata de grupos familiares con trayectorias de itinerancia o permanencia en otros países de la región previo a su llegada a Uruguay. Esta instancia ha implicado para muchas familias que ingresan a Uruguay situaciones previas de irregularidad, niños y niñas de un mismo núcleo familiar nacidos en distintos países o con distinta situación documental y, por tanto, con distintas posibilidades de regularizar su situación. También hay familias que se han separado o reconfigurado durante su trayecto previo a ingresar a Uruguay, así como la presencia de niños y niñas separados o no acompañados en Uruguay con necesidades de reunificación con familiares en el exterior. Asimismo, hay personas en Uruguay que quieren reunificarse con sus hijos que permanecen en el exterior al cuidado de otras personas.

A través de esta sistematización el sector entiende importante dar cuenta de un número elevado de situaciones que requieren una mirada específica desde el enfoque de derechos de la niñez y de la protección reforzada para atender las particularidades y vulneraciones de estos niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana. El informe pone un énfasis particular en las problemáticas que enfrentan las niñas y los niños migrantes, solicitantes de refugio y refugiados en relación con la regularización de su estatus legal, los obstáculos para la reunificación familiar y las situaciones de trata o explotación.

A continuación, se sintetizan las tres principales situaciones que afectan a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en contexto de movilidad con base en la información proporcionada por las organizaciones integrantes del sector de Protección de la R4V y las discusiones de un taller llevado a cabo el 30 de noviembre de 2023 especialmente realizado para el levantamiento y análisis de información de cada organización. Además, se ofrecen recomendaciones con el fin de aportar constructivamente desde el sector Protección a la política pública y a la protección de las infancias y las adolescencias en situación de movilidad.

1. La Plataforma R4V fue creada en 2018 y es liderada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a nivel regional. Coordina la respuesta humanitaria a migrantes y refugiados venezolanos en cada país de la región y, en el caso de Uruguay, cuenta con socios de la sociedad civil organizada, organizaciones de personas venezolanas y agencias del sistema de Naciones Unidas.
2. La plataforma está organizada por sectores, entre los cuales se encuentra el sector de Protección. Su función principal es coordinar las acciones específicas destinadas a la protección de niños, niñas y adolescentes, la prevención y el abordaje de la violencia de género y de trata y tráfico de personas migrantes y refugiadas venezolanas. Entre las organizaciones que integran este sector se encuentran Asociación Civil El Paso y ACNUR como colíderes, el Servicio Ecueménico para la Dignidad Humana (SEDHU), Idas y Vueltas, La Casa de la Mujer de la Unión, Cruz Roja Uruguaya, Cooperativa CpueD, UruVene, OIM y UNICEF.

## Dificultades para tramitar una residencia u otra documentación asociada

Se trata de niñas y niños migrantes, solicitantes de refugio y refugiados que enfrentan una serie de desafíos y barreras en su proceso de regularización y acceso a documentación en Uruguay, que tiene un impacto en la posibilidad de acceder a servicios y derechos básicos. La regularización resulta un mecanismo crucial para proteger sus derechos, lo que asegura el acceso a servicios y promueve su desarrollo en un entorno seguro y saludable.

Acceder a vías de regulación puede generar un círculo virtuoso para niños y adolescentes migrantes, solicitantes de refugio y refugiados y sus familiares, en tanto derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, como el derecho a la educación, la salud, la protección social, la vivienda, la alimentación; en definitiva, el derecho a un nivel de vida adecuado. Estos pueden ser protegidos sustancialmente a partir de una situación migratoria regular (UNICEF, 2020).

Estas son situaciones y dificultades que encuentran niños, niñas y adolescentes con relación a la tramitación de residencia y documentación:

**I. Acceso a la obtención de la partida de nacimiento de su país de origen.** Un número significativo de niños y niñas migrantes, solicitantes de refugio y refugiados que ingresan a Uruguay no poseen su partida de nacimiento o tienen una partida de nacimiento vencida o sin legalizar o apostillar. Esto les impide iniciar el trámite de residencia y obtener un documento de identidad. En el caso particular de las partidas de nacimiento vencidas o sin legalizar y/o apostillar y a pesar de que la orden de servicio N.º 8/23 de la Coordinación Administrativa de la Dirección Nacional de Migraciones permite comenzar el proceso con una partida de nacimiento vencida, para la finalización del trámite siempre se exige la presentación de partida vigente y legalizada y apostillada.

**II. Requisitos para niños, niñas y adolescentes migrantes, solicitantes de refugio y refugiados con un solo adulto responsable en Uruguay.** Se han detectado casos de niños y niñas en situación de movilidad humana en Uruguay que se encuentran acompañados únicamente por su madre o su padre. En el proceso de solicitud de residencia o al intentar salir de Uruguay, la regulación vigente requiere obtener la autorización del otro padre o madre.

La autorización es muy compleja de obtener cuando la familia ha perdido contacto con el padre o madre que no está en Uruguay. Existen situaciones en las que el padre reconoció al niño o a la niña al nacer, pero no volvió a tener contacto con él o ella. Otras veces el padre o la madre es localizable, pero su propia situación de vulnerabilidad no le permite contar con los recursos necesarios para propiciar la autorización en un consulado de Uruguay en el país en el que dicho progenitor se encuentra.

Cuando un padre o madre no está disponible para la autorización, la única vía a la que pueden recurrir las familias es la judicial, para realizar un juicio de pérdida de patria potestad. Esto insume altos costos para las familias (que deben contar con patrocinio legal) a lo que se suman los plazos de demora, a menudo en términos de años, que este proceso judicial implica para la vida de un niño o una niña. Adicionalmente, durante la duración del juicio no se provee al niño o niña de documentación provisoria.

Si bien a nivel del Poder Judicial existe un proceso para viabilizar la salida al exterior cuando solo uno de los progenitores está presente, Uruguay no cuenta con un proceso judicial similar para la autorización de la residencia que pueda facilitar la regularización de niños y adolescentes en esa situación.

**III. Niños, niñas y adolescentes en compañía de otros adultos.** En una situación similar a la anterior en términos de sus consecuencias, se encuentran quienes en contexto de movilidad humana están en Uruguay a cargo de alguien que no es su padre o madre y no tienen un documento legal que dé cuenta del vínculo con esa persona encargada de sus cuidados en Uruguay. Esta situación de carencia documental les impide tramitar la regularización y, por ende, los expone a eventuales situaciones de desprotección.

**IV. Dificultades para el ingreso regular por la frontera con Brasil.** Una situación particular se da entre los niños y las niñas nacionales de países que requieren visa para ingresar a Uruguay<sup>3</sup> y lo hacen a través de la frontera con Brasil. El sector de Protección reporta un número significativo de familias con niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que han hecho el trayecto por Brasil a través de rutas irregulares y al llegar a la frontera con Uruguay tienen que tramitar la visa de ingreso a Uruguay. Durante 2023, y por disposición interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, los consulados solicitan a las personas un comprobante del ingreso regular al territorio brasilero para poder iniciar este trámite.

Por diversas situaciones, muchas familias no cuentan con dicho comprobante para completar la solicitud de visa previo al ingreso a Uruguay. A esto se le suma los costos para su tramitación y los tiempos de espera requeridos para obtener dicho visado. Esto hace que a menudo las familias se vean forzadas a utilizar el sistema de refugio para sortear este obstáculo sin que presenten necesidades de protección internacional, lo que tensiona los tiempos de tramitación de las solicitudes de refugio y mantiene a los niños y adolescentes en una situación de precariedad de documentación.<sup>4</sup>

Asimismo, recientemente Uruguay ha establecido que los consulados uruguayos no pueden tramitar visas de ingreso al territorio a personas extranjeras que ya se encuentren residiendo en Uruguay y cuenten con documento de identidad uruguayo, como es el caso de personas solicitantes de refugio. Esto implica que los solicitantes de refugio que quieren tramitar una residencia para lo cual requieren visado para realizar el ingreso, no lo pueden hacer.

A continuación, se presentan propuestas de acción organizadas en tres categorías:

- a. Medidas concretas para garantizar derechos.
- b. Recomendaciones relacionadas con la normativa o la documentación.
- c. Recomendaciones sobre la articulación interinstitucional.

3. Entre ellos, República Dominicana y Cuba.

4. Para más información, consultar la Hoja informativa estadística Uruguay (junio de 2023, ACNUR), disponible en: <https://www.acnur.org/media/hoja-informativa-estadistica-acnur-uruguay-junio-2023>.

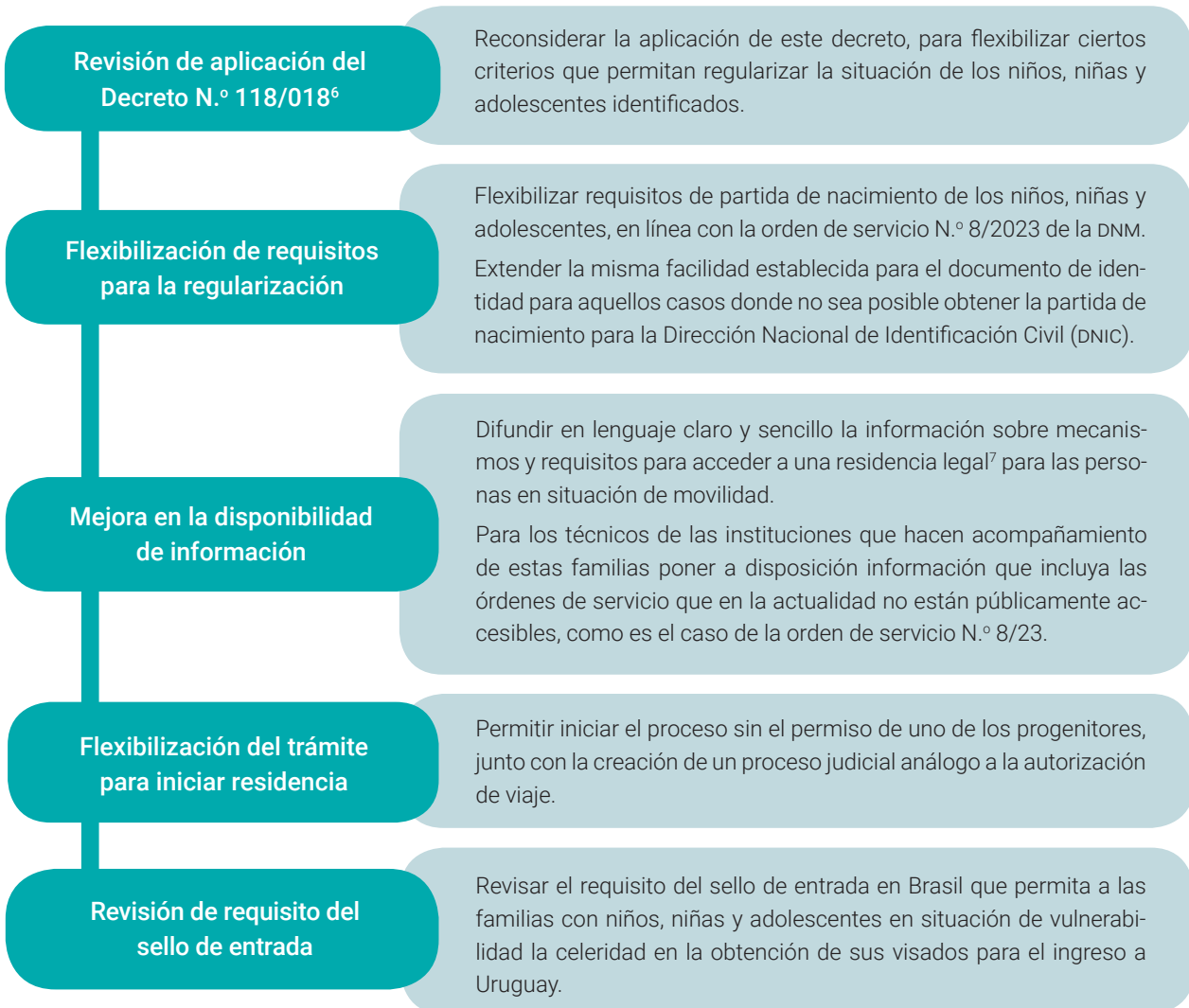
## Recomendaciones para garantizar la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes con impedimentos para tramitar su residencia o documentación

### Medidas concretas

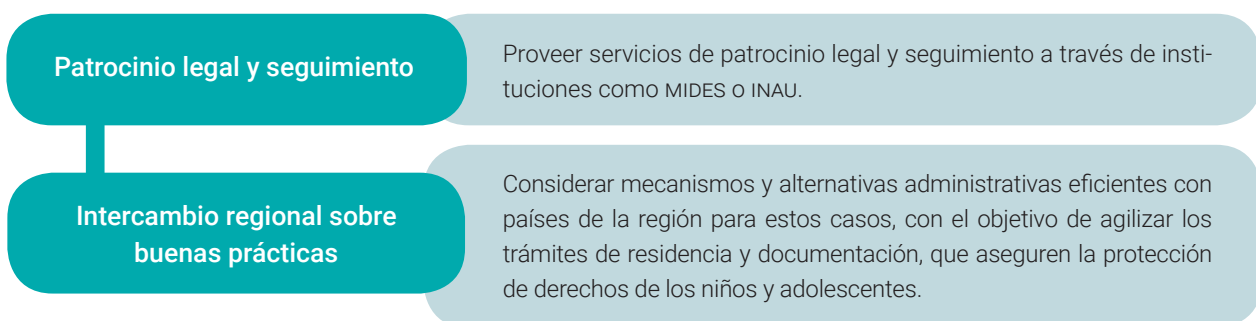


5. Dirección Nacional de Migración (DNM), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), consulados uruguayos, Registro de Identificación Civil, juzgados, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Comisión de Refugiados (CORE).

## Normativa o documentación



## Articulación interinstitucional



6. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/118-2018>

7. Para más información, visitar <https://www.gub.uy/tramites/residencia-legal>.



## Procesos de reunificación familiar<sup>8</sup> de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad

Este grupo de niños y niñas migrantes, solicitantes de refugio y refugiados enfrentan dificultades para concretar la reunificación con sus familias. Estas barreras se presentan tanto en familias que viajaron primero a Uruguay y que dejaron a sus hijos e hijas en el país de origen al cuidado de otro referente adulto como en niños, niñas y adolescentes migrantes, solicitantes de refugio y refugiados que ingresaron a Uruguay y por distintos motivos requieren reunificarse con miembros de su familia en su país de origen o en terceros países.<sup>9</sup>

Estas son situaciones y dificultades que encuentran los niños, niñas y adolescentes con relación a la reunificación familiar:

**I. Niños, niñas y adolescentes que requieren contar con permiso de ambos progenitores para la reunificación.** Al igual que los del grupo anterior, el requisito de contar con permiso de viaje y/o de residencia de ambos padres representa un gran obstáculo para muchos niños y niñas que se encuentran en el extranjero bajo el cuidado de algún familiar u otros adultos en su país de origen, y que buscan reunirse con su familia residente en Uruguay. Esta dificultad se manifiesta tanto para la salida del país de origen, incluso afecta la tramitación de la visa de reunificación para los casos que lo requieran, así como en la obtención del permiso para residir en Uruguay una vez en el país.

En muchos casos, la ausencia del padre en la vida del niño o la niña es una circunstancia presente desde el nacimiento. Sin embargo, la normativa actual requiere la autorización expresa de ambos padres para que cada niña y niño pueda viajar, residir o reunificarse con otro miembro de la familia en Uruguay.

Esta situación es particularmente complicada, ya que las familias transnacionales debido a estas trabas pueden permanecer durante largos períodos separadas, lo que afecta el derecho de vivir en familia de esos niños, niñas y adolescentes. En algunos casos, aquellos que quedaron a cargo en el país de origen, por lo general, de abuelas u otras personas adultas corren el riesgo de ser institucionalizados, por ejemplo, si fallece esa persona, ante la imposibilidad de reunificarlo con su familia en Uruguay.

Otras veces quedan a cargo de personas adultas que no generan lazos protectores y los exponen a la violencia y la explotación. En otros casos, algunas familias en Uruguay, al enfrentarse a procesos burocráticos y normativos que dificultan la llegada regular al país, optan por traer a sus hijos de manera irregular. Esta decisión también los expone a riesgos significativos y violencia durante el trayecto hacia Uruguay. Una vez en el país, se ven impedidos de gestionar su regularización debido a las mismas restricciones que afectan a niñas y niños del grupo 1 (con dificultades para tramitar la residencia).

8. «La reunificación familiar es el proceso de reunir a las familias, en particular a niños, adolescentes y ancianos dependientes con sus cuidadores con el fin de establecer o restablecer el cuidado a largo plazo» (UNICEF, LACRO, 2023, p. 11).

9. El derecho a la reunificación familiar está incluido en la normativa nacional y para nacionales del Mercosur se ve facilitada aún más por las modificaciones realizadas a la Ley de Migraciones en 2014 (a través de la Ley 19.254). Esta permite a los nacionales de los Estados miembros y a sus familiares obtener la residencia permanente (UNICEF y Facultad de Ciencias Sociales, 2020). A pesar de ello, Uruguay no cuenta con un proceso específico para la tramitación de la residencia por reunificación familiar. Más aún, las facilidades dadas por los países miembros del Mercosur no aplican para personas de países como República Dominicana y Cuba, quienes están obligadas a obtener visa para ingresar a Uruguay. Esto, unido a la falta de mecanismos específicos para la reunificación familiar, ha obstaculizado el derecho de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad a la reunificación familiar, reconocido en el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17.823) y en tratados internacionales ratificados por el Estado uruguayo (Uriarte Bálamo, 2020; Uriarte Bálamo y Urruzola Astiazarán, 2018).

**II. Niños, niñas y adolescentes no acompañados en Uruguay con necesidad de reunificarse con familiares en el exterior.** Al igual que en el grupo 1, se identifica la necesidad de clarificar el rol de los distintos actores (INAU, Poder Judicial, Cancillería, DNM) en los procesos de reunificación de aquellos niños y niñas que por distintos motivos han quedado en Uruguay solos y requieren reunificarse en el exterior con su familia. Esto implica mejorar los procesos de búsqueda de familiares en el exterior, coordinar con los organismos de protección de los países que corresponda para verificar las capacidades de cuidado del niño o la niña, fomentar la comunicación y el vínculo con esos familiares mientras se procesa la reunificación, establecer una comunicación expeditiva con el juzgado correspondiente para evitar, por ejemplo, declaraciones de adoptabilidad cuando existan familiares con los cuales reunificar al niño o la niña. También implica la coordinación con Cancillería para viabilizar con celeridad el viaje del niño o la niña hacia el país de destino correspondiente.

**III. Familias solicitantes de refugio y la reunificación.** En algunos casos, los niños y adolescentes no pueden acceder a la reunificación familiar debido a los requisitos vigentes, la ausencia de un procedimiento específico, los plazos de resolución de las solicitudes de refugio por parte de la CORE y a la ausencia de una visa de reunificación familiar. Para llevar a cabo la reunificación familiar, se requiere obtener primero la resolución de aprobación de refugio de las personas referentes adultas, lo que demora en promedio dos años. Este retraso en la obtención del estatus de refugiado de los adultos tiene un efecto directo en la posibilidad de iniciar el proceso de reunificación familiar. Esto implica que los niños y las niñas y sus familias deban afrontar una separación prolongada, con el consiguiente impacto en su bienestar emocional y en el ejercicio de su derecho fundamental a vivir en familia.

Por otra parte, la falta de una visa de reunificación familiar específica para personas refugiadas en el marco de la Ley 18.076 afecta directamente a los niños, niñas y adolescentes en esta situación, ya que de tratarse de nacionalidades a quienes se les exige visa para ingresar en Uruguay los requisitos generales no contemplan excepciones de documentación o costos ni siquiera para facilitar la reunificación con familiares que pueden exponerse a situaciones de riesgo o vulneraciones de derechos en el país de origen.

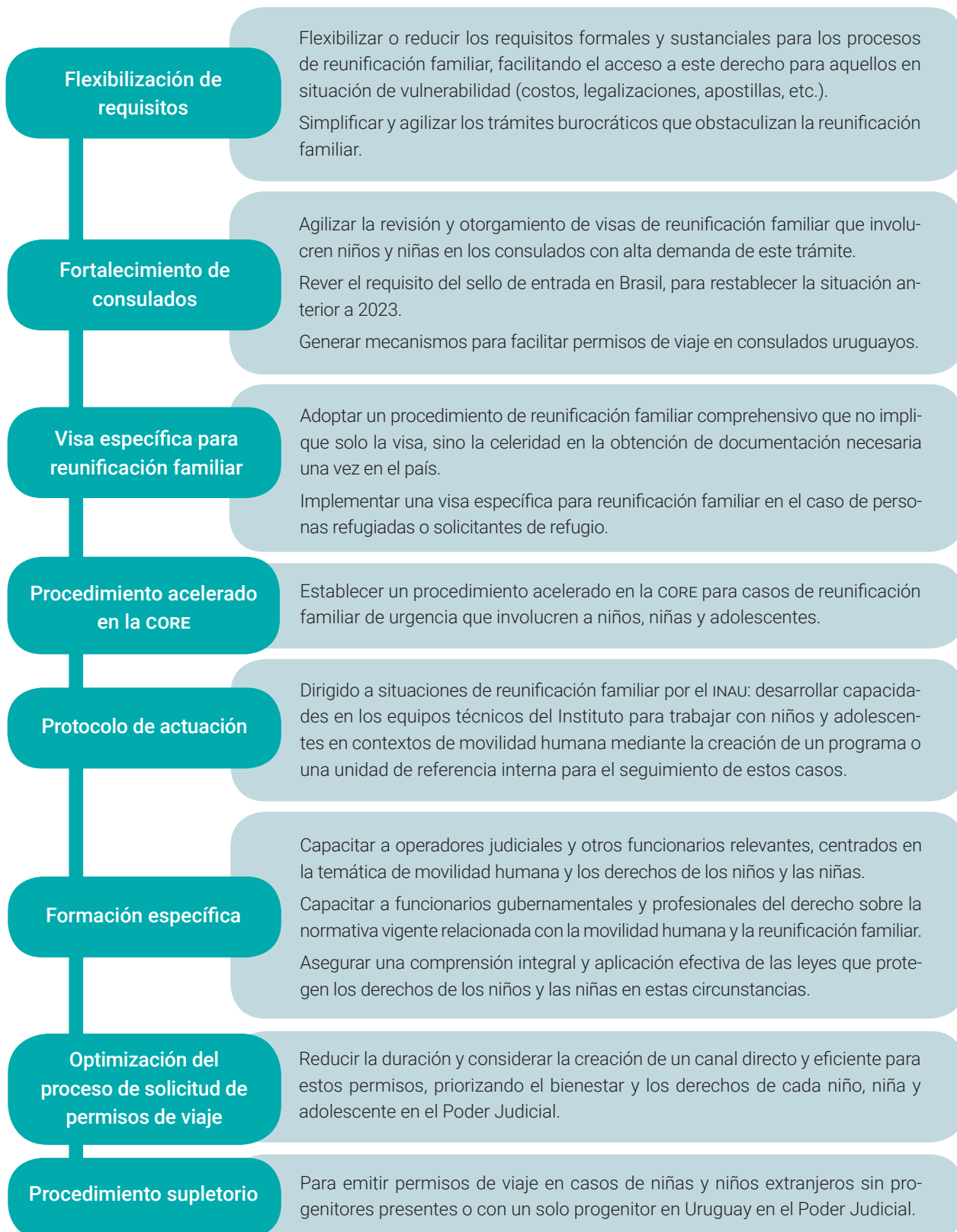
Para niños y adolescentes que requieren reunificación familiar con su familia en Uruguay, los obstáculos administrativos y las demoras generan esperas prolongadas, lo cual interrumpe vínculos familiares y redes de apoyo esenciales. La reunificación familiar es un componente crucial para garantizar su derecho a vivir en familia. La imposibilidad de generar los procesos de reunificación implica la posibilidad de institucionalización en su país de origen o de situaciones de riesgo a sufrir violencia y negligencia cuando los niños y las niñas permanecen en entornos que no los protegen. Estas situaciones aumentan el riesgo de violencia, angustia psicosocial y abandono y vulnera su derecho a la salud integral.

De igual manera se proponen acciones teniendo en cuenta:

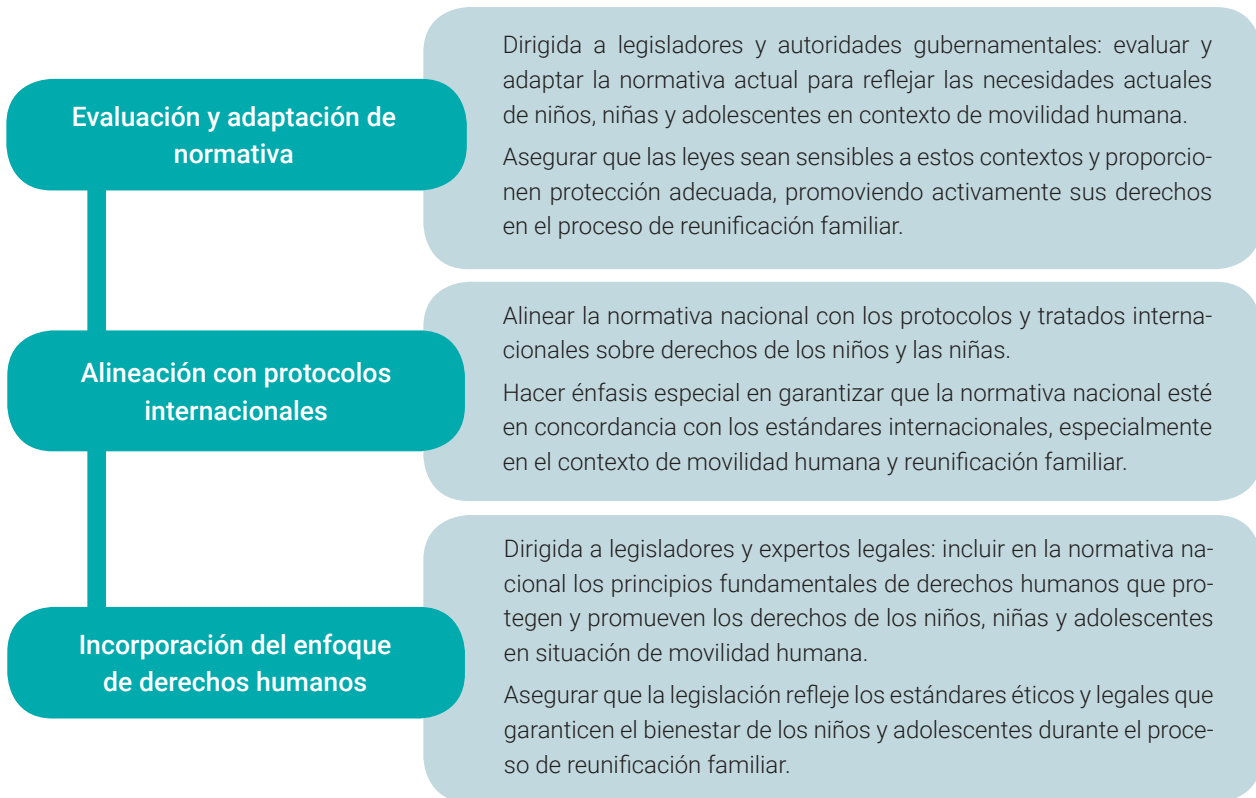
- a. Medidas concretas para garantizar derechos.
- b. Recomendaciones relacionadas con la normativa o la documentación.
- c. Recomendaciones sobre la articulación interinstitucional.

## Recomendaciones para garantizar la reunificación de niños, niñas y adolescentes

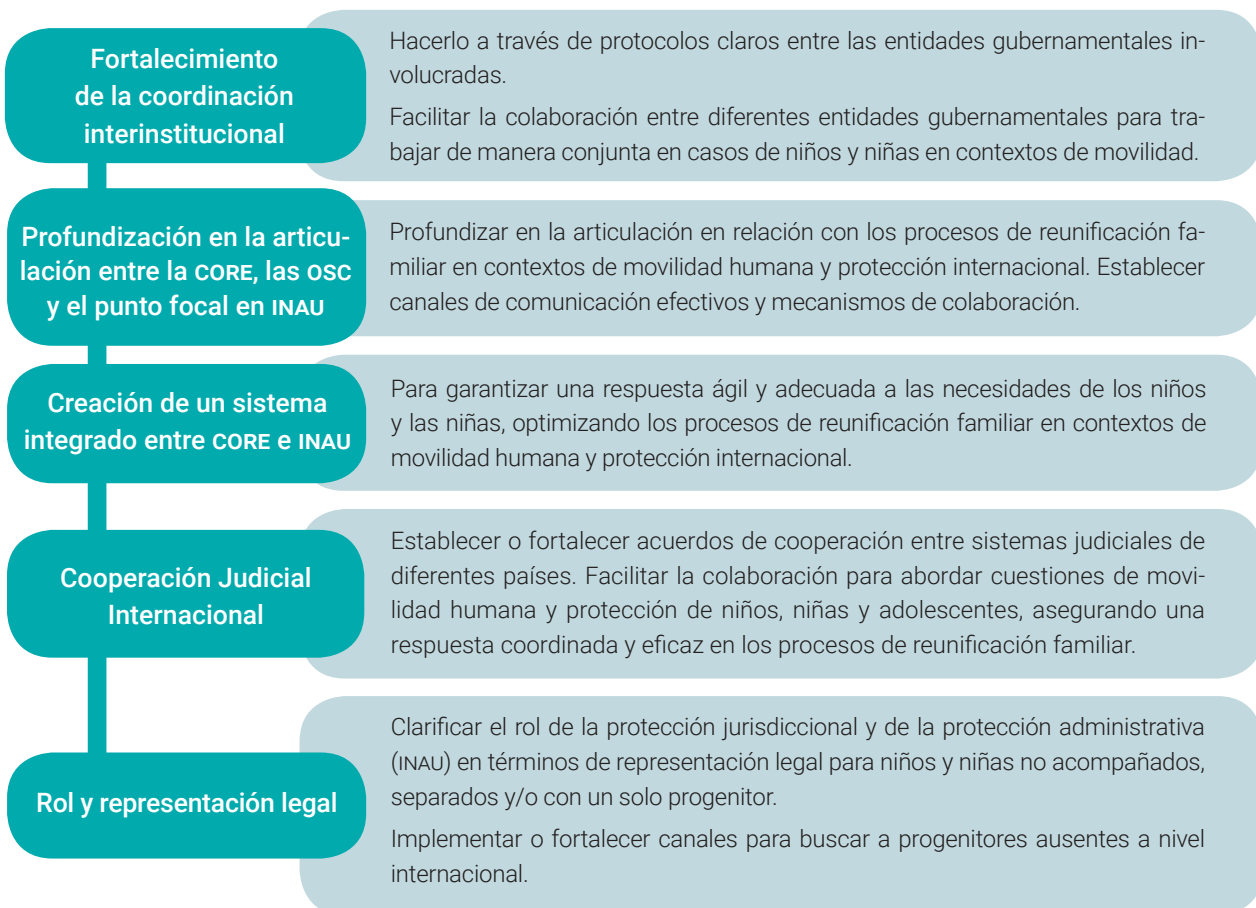
### Medidas concretas



## Normativa o documentación



## Articulación interinstitucional



## Situación de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana con indicadores de violencia, trata y/o explotación

Este grupo de niños y adolescentes en situación de movilidad humana se enfrenta a riesgos significativos. La irregularidad en su situación migratoria o la falta de acceso a documentación los expone aún más a situaciones de explotación sexual, trata y otras formas de violencia.

Estas son situaciones identificadas de niñas y niños en territorio uruguayo con indicadores de explotación, trata u otras formas de violencia:

**I. Niños, niñas y adolescentes en situación de trata con fines de explotación laboral.** Se han identificado situaciones de adolescentes en contexto de movilidad humana en zona de frontera con Brasil que ingresaron a Uruguay engañados por adultos para explotarlos y obligarlos a trabajar. Los propios adolescentes se encargaron de denunciar la situación y pedir asistencia para retornar a sus países de origen. Se identifica la necesidad de trabajar con los puestos de frontera de DNM y de las comunidades de frontera en la sensibilización y capacidad de detección de indicadores de trata de niños y adolescentes en contexto de movilidad humana.

**II. Niños, niñas y adolescentes que ingresan al país con familiares para fines de explotación sexual.** Las organizaciones que forman parte del sector Protección han relevado situaciones de adolescentes en contexto de movilidad humana que llegan al país para ser explotadas sexualmente, por miembros de su familia. En algunas ocasiones, se logra detectar y judicializar la situación para establecer medidas de protección y restitución de derechos y se brinda apoyo a través de equipos especializados. Sin embargo, cuando las víctimas expresan el deseo de retornar a sus países de origen, surgen obstáculos en la coordinación entre diversas instituciones, así como en la obtención de fondos para asegurar un retorno seguro. La necesidad de una acción coordinada resalta la importancia de la colaboración entre diversas instituciones para garantizar el bienestar integral de las adolescentes. Asimismo, si bien se ha logrado identificar y apoyar a algunas adolescentes en esta situación, es necesario que los equipos de salud, educación y apoyo social en territorio sean fortalecidos en sus capacidades de detectar indicadores de trata y explotación para una rápida intervención que interrumpa la vulneración de derechos de las adolescentes. La perspectiva de género en estos servicios también debe incluirse para mejorar la detección, atención y protección de adolescentes varones.

**III. Niños, niñas y adolescentes a cargo de un adulto con indicadores de explotación sexual.** Otra situación que preocupa a las organizaciones que integran el sector de Protección es la de mujeres en contexto de movilidad humana con indicadores de explotación sexual con niños, niñas y adolescentes a su cargo. Se identifica la necesidad de fortalecer la coordinación y articulación entre los servicios de apoyo a mujeres en esta situación y los servicios de protección a niños y adolescentes para dar respuesta integral a las vulneraciones de derechos de todo el núcleo familiar.

El sector identifica, además, que los niños y niñas de madres con indicadores de explotación sexual a menudo carecen de documentación (ingresos irregulares, ausencia de certificados o partidas de nacimiento, ausencia de tramitación de residencia en Uruguay y/o de cédula de identidad). Estas situaciones requieren ser detectadas y abordadas coordinadamente por las instituciones con competencia en el tema.

Estas situaciones subrayan la necesidad de mejorar los mecanismos de identificación de las víctimas y avanzar en la articulación de los servicios de protección a mujeres en situación de trata y explotación y de los servicios de protección de infancias y adolescencias. También destacan la necesidad de profundizar la sensibilización y capacitación de los actores en territorio para la detección temprana de indicadores de trata en familias con niños en situación de movilidad humana.

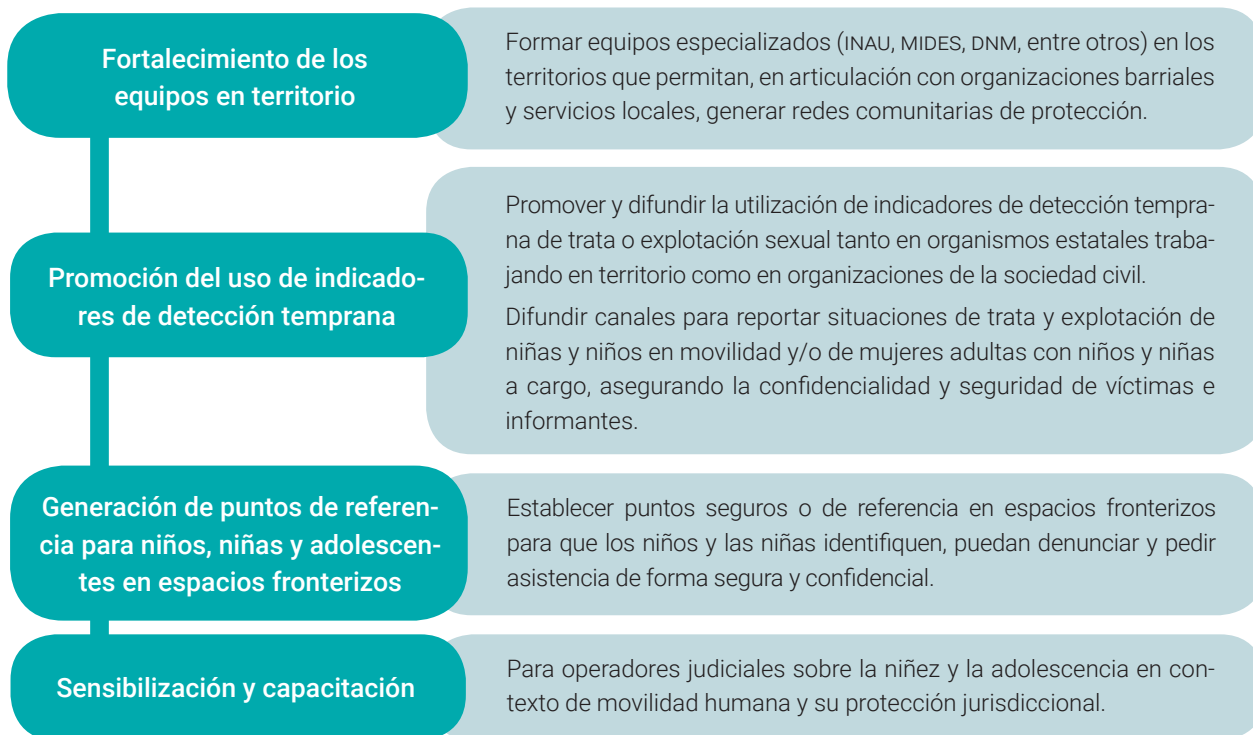
La situación de los niños y niñas en contexto de movilidad humana en territorio uruguayo con indicadores de explotación, trata y otras formas de violencia evidencia una serie de fallas en los mecanismos existentes para proteger sus derechos. Se identifica particularmente que las barreras para el acceso a la residencia y al documento de identidad aumentan los riesgos para esta población, además de vulnerar —al igual que para los otros grupos de niños identificados— sus derechos fundamentales como el derecho a la identidad, a la protección social, al acceso a la salud, educación, entre otros. Pero, también, estos niños y adolescentes están expuestos a distintas formas de violencia que ponen en riesgo su integridad, salud y su supervivencia.

A continuación, se proponen algunas acciones teniendo en cuenta:

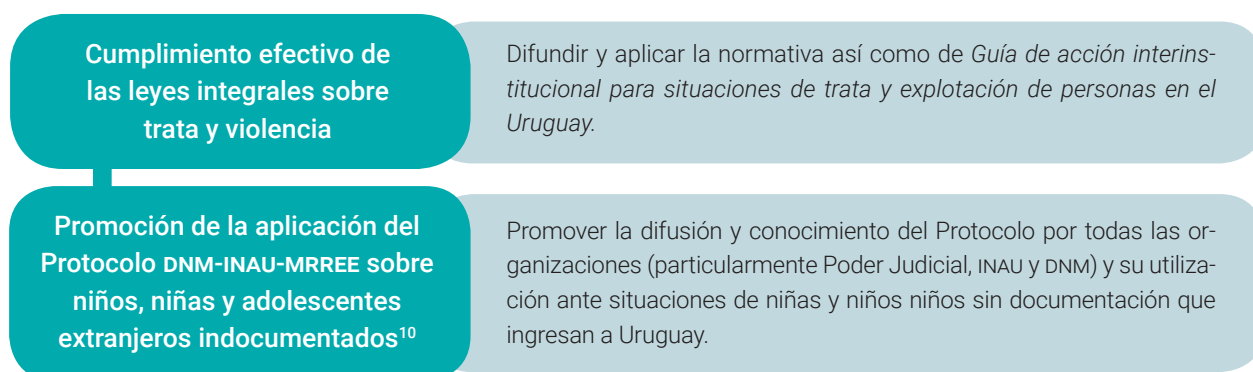
- a. Medidas concretas para garantizar derechos.
- b. Recomendaciones relacionadas con la normativa y la documentación.
- c. Recomendaciones sobre la articulación interinstitucional.

## Recomendaciones para garantizar los derechos humanos de niños y niñas con indicadores de explotación, trata u otras formas de violencia

### Medidas concretas

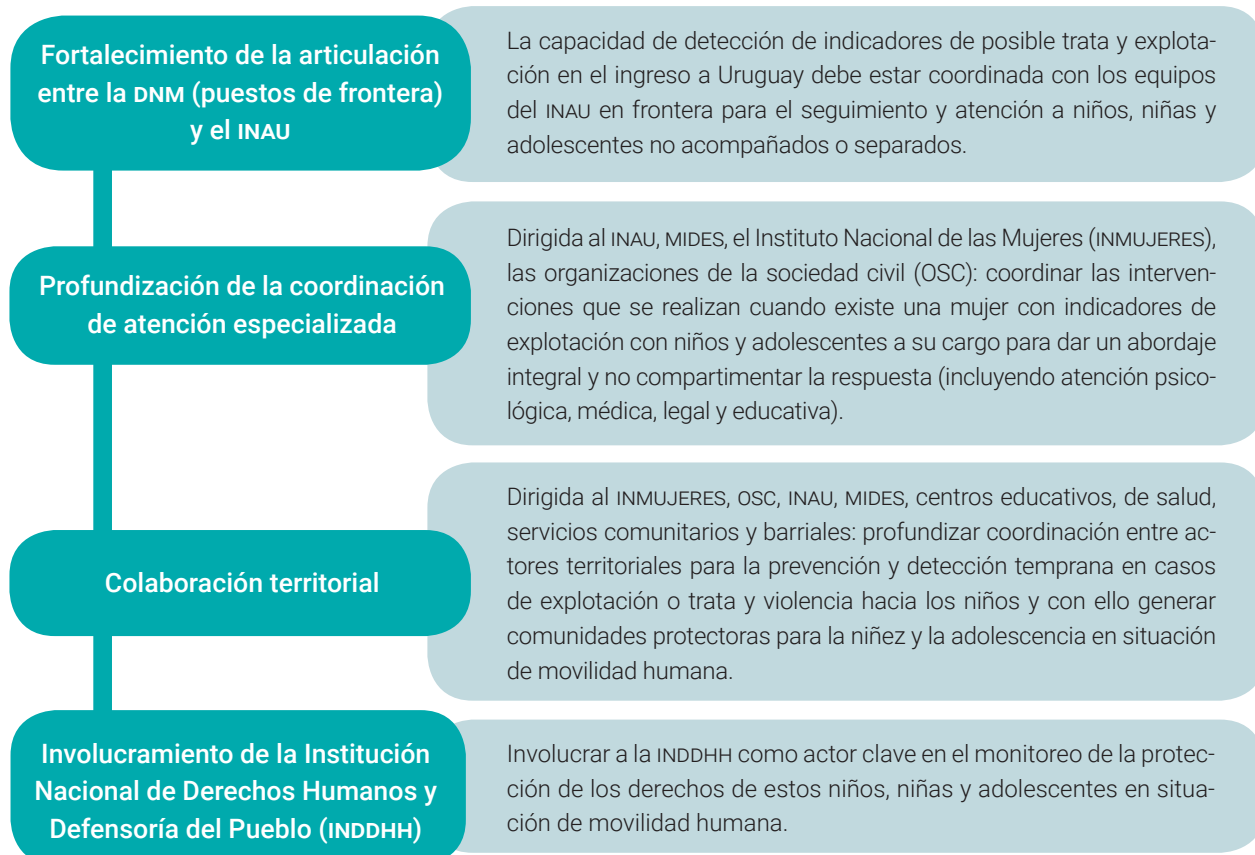


### Normativa o documentación



10. Disponible en: [https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/protocolo\\_nna\\_indocumentados\\_web.pdf](https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/protocolo_nna_indocumentados_web.pdf)

## Articulación interinstitucional





## Referencias bibliográficas

- UNICEF (2020). *La regularización migratoria como condición esencial para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana*. [https://www.unicef.org/lac/media/14396/file/Nota\\_tecnica\\_regularizacion\\_migratoria\\_y\\_derechos\\_nna.pdf](https://www.unicef.org/lac/media/14396/file/Nota_tecnica_regularizacion_migratoria_y_derechos_nna.pdf)
- UNICEF y Facultad de Ciencias Sociales (Udelar) (2020). *Inclusión social de niños, niñas y adolescentes vinculados a la inmigración en Uruguay*. [https://bibliotecaunicef uy/documentos/223\\_Inclusion\\_social\\_inmigracion\\_Uruguay.pdf](https://bibliotecaunicef uy/documentos/223_Inclusion_social_inmigracion_Uruguay.pdf)
- UNICEF, Oficina Regional de América Latina y el Caribe (2023). *Niñez en movimiento en América Latina y el Caribe: Revisión de evidencia*. <https://www.unicef.org/lac/media/40991/file/Ninez-en-movimiento-en-ALC%20.pdf>
- Uriarte Bálsamo, Pilar y Urruzola Astiazarán, Juana (2018). Las mujeres, los niños y las niñas también migran. Corrientes migratorias latinoamericanas en Uruguay desde una perspectiva de género. *Encuentros Latinoamericanos*, 2(2), 23-48. <https://ojs.fhce.edu.uy/index.php/enclat/article/view/123>
- Uriarte Bálsamo, Pilar. (2020). «Cada uno puede tener la opinión que quiera». Disputas sobre definiciones de políticas migratorias y control de población en Uruguay. *RUNA, Archivo para las Ciencias del Hombre*, 41(1), 17-36. <https://doi.org/10.34096/runa.v41i1.7992>

## Convenciones y leyes

- Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989.
- Ley N.º 18.076 de 2006. Ley de Refugiados. 19 de diciembre de 2006. D. O. 27.154.
- Ley N.º 18.250 de 2008. Ley de Migraciones. 6 de enero de 2008. D. O. 27.407.
- Ley N.º 19.254. Modificaciones a la Ley de Migraciones N.º 18.250. Obtención de Residencia Permanente a Familiares de Nacionales de los Estados Parte y Asociados del Mercosur. 28 de agosto de 2014. D. O. 29.039.
- Ley N.º 19.643 de 2018. Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas. 20 de julio de 2018. D. O. 30.005.
- Observación general conjunta núm. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional. Naciones Unidas, 16 de noviembre de 2017.

